SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

los vecinos y que esta Ciud. en su Inteligencia de escusar las Probanzas con los vecinos Labradores y demas que en ellos se Contiene y que esta Ciud. le prebenga si tiene otra cosa que prebenirle sobre este assumpto = Y entendido por esta Ciud. acuerda queda en Inteligencia de lo executado por el dho Dn. Juan Aguado encargandole nuebamente que con dictamen del Abogado Procura todas las dilixencias que se han Conbenientes para la defensa de su derecho y Beneficio de su Comun y de qualquiera Nobedad especial que ocurra de quenta para que se le prebenga lo que se tenga por Conduciente.

Los Srs. Dn. Aguztin Romero y Dn. Joseph Montenegro Comisarios del Abasto de Nieve Noticiaron que en execucion del acuerdo de esta Ciud. se fixaron Edictos por si abria quien por la falta de Nebada quisiese Abastecer y que aunque han solicitado saber si Nebo en la Sierra de Segura y Ubo omision en los Abastecedores de esta Ciud. en su Cosecha se les ha Informado no hauer auido dha Nebada y lo que lo hacen Presente para que esta Ciud. determine lo que tubiere por Combeniente manifestando tambien aberse Informado que de las Nebadas que hubo anteriormente y de que tienen dado quenta podra durar hasta fin de Mayo Proximo = Y entendido por esta Ciud. acuerda que los dhos. Caualleros Comisarios executen las mas eficaces dilixencias valiendose de Personas que tengan Noticia o Correspondencia en Sitios de que si en la Sierra de Segura o en otras Partes se hallan algunas Porciones de Nieve y Contratar para asegurar